



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 026- 2026 -GM-MDCH

Characato, 15 de abril de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 2682-E, la Carta N.º 021-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 28 de febrero de 2026, el CONSORCIO GLORIETA; la Carta N.º 0033-2026-DJAC-OC-SUP de fecha 10 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra adjunta el Informe N.º 028-2026-MDCH/SUP/DJAC; el Informe N.º 305-2026-MDCH-OGPPI de fecha 06 de abril de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe N.º 00268-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026; el Informe Legal N.º 027-2026-JFMB del Asesor Legal Externo, Informe N.º 00287-2026-MDCH-GDUIP recepcionado con fecha 14 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Contrato N.º 031-2025-OAF-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y el Consorcio Glorieta, para la ejecución de la obra: “Construcción de Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcon en el Centro Poblado Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” con CUI 2699484; monto original del contrato S/2' 324,714.71 soles, plazo de ejecución 105 días calendarios, firmado el 18 de noviembre de 2025; corresponde la ampliación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 021-2026-MDCH-GM de fecha 20 de marzo de 2026, aprueba el Adicional de Obra N.º 1 por S/ 229,704.57 soles y el Deductivo Vinculante N.º 1 por S/ 10,144.77 soles correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 219,559.80 soles, correspondiendo una incidencia del 9.44%;

Que, mediante Carta N.º 021-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 28 de febrero de 2026, el CONSORCIO GLORIETA, presenta al Ing. Joel Ayala Castillo, supervisor de obra, el Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02; donde señala:

Mediante Asiento N.º 66 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 05 de febrero de 2026, la Arq. Hayde Yissel Ramos Coaguila en la calidad de residente de obra anotó la necesidad de la prestación adicional.

Mediante Asiento N.º 69 del Cuaderno de Incidencias de fecha 13 de febrero de 2026 el Ing. Danny Joel Ayala Castillo la calidad de supervisor ratificó la necesidad de la prestación adicional.

Que, mediante Carta N.º 0030-2026-DJAC-OC-SUP, de fecha 05 de marzo de 2026 el Supervisor de obra adjunta el Informe N.º 026-2026-MDCH/SUP/DJAC, donde informa las observaciones del expediente al Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;

Que, mediante Carta N.º 026-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 07 de marzo de 2026, el CONSORCIO GLORIETA, presenta el levantamiento de observaciones al expediente del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;

Que, mediante Carta N.º 0033-2026-DJAC-OC-SUP de fecha 10 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra adjunta el Informe N.º 028-2026-MDCH/SUP/DJAC dando la conformidad técnica y recomienda a la Entidad proceder con la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;

Que, mediante Carta N.º 0304-2026-GDUIP/MDCH, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, realiza observaciones al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;

Que, mediante Carta N.º 035-2026-DJAC-OC-SUP, de fecha 18 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra remite las observaciones del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;

Que, mediante Carta N.º 029-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 20 de marzo de 2026, la Arq. Hayde Yissel Ramos Coaguila en calidad de residente de obra, presenta el expediente de Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 026-2026-GM-MDCH

Que, mediante Carta N.º 036-2026-DJAC-OC-SUP, de fecha 23 de marzo de 2026, el Ing. Joel Ayala Castillo, presenta el levantamiento de observaciones del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 02 a la Entidad;

Que, conforme al artículo 194 del RLGCP regula el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción. El numeral 194.1 señala que, la gerencia municipal, mediante resolución previa (no se requiere la firma de una adenda numeral 194.3), puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 194.2 dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el residente de obra o por la supervisión, según corresponda, en un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, en caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación, el expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y en caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional;

Que, mediante Informe N.º 305-2026-MDCH-OGPPI de fecha 06 de abril de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N.º 2 equivalente por S/. 259,548.80 soles y Deductivo Vinculante N.º 2 equivalente por S/ 259,989.20 soles de la obra "Construcción de Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcon en el Centro Poblado Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2699484. Así mismo, que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º 02, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 02 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;

Que, mediante Informe N.º 00268-2026-MDCH-GDUIP de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, señala respecto al monto del adicional y deductivo vinculante, que expone lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% INCIDENCIA
MONTO CONTRATO:	2,324,714.71	
ADICIONAL DE OBRA N.º 01	229,704.57	9.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01	(-) 10,144.77	(-) 0.44%
Adicional N.º 01 y deductivo N.º 1 Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N.º 021.2026-MDCH-GM por incidencia de 9.44%		
MONTO ACTUALIZADO	2,544,274.51	
ADICIONAL DE OBRA N.º 02	259,548.80	11.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02	(-) 259,989.20	(-) 11.18%
MONTO DE INCIDENCIA ADICIONAL N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02	(-) 440.40	(-) 0.02%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	2,543,834.11	

Porcentaje de incidencia:

MONTO CONTRATO	473,545.55	% DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N.º 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01	219,559.80	9.44%
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO	2,544.274.51	-
ADICIONAL DE OBRA N.º 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02	-440.40	-0.02%
TOTAL, EJECUCION DE OBRA	2,543,834.11	-





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 026-2026-GM-MDCH

Que, Como se advierte la incidencia no supera el 15% del monto del contrato original, por lo cual conforme al artículo 64 de la LGCP la aprobación corresponde al gerente municipal al no sobrepasar el 15%;

Que, también, señala en el Informe N.º 00268-2026-MDCH-GDUIP al ser un defecto del expediente técnico, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N.º 027-2026-JFMB recepcionado con fecha 10 de abril de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 2 por S/ 259 548,80 soles y el deductivo vinculante N.º 2 por S/ 259 989,20 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ -440,40, correspondiendo una incidencia acumulada del 9.42%; de la obra "Construcción de pista de atletismo (deporte recreativo) en el estadio municipal José Carpio Alarcón en el centro poblado Characato" CUI 2699484;

Que, mediante Informe N.º 00287-2026-MDCH-GDUIP recepcionado con fecha 14 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, concluye que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante N.º 02, conforme a lo señalado en el Informe Legal N.º 027-2026-JFMB; por lo que solicita, la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, y la Resolución de Alcaldía N.º 050-2026-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la prestación **ADICIONAL DE OBRA N.º 2** por S/ 259 548,80 soles y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 2** por S/ 259 989,20 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ - 440,40, correspondiendo una incidencia acumulada del 9.42%; de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO) EN EL ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ CARIPIO ALARCÓN EN EL CENTRO POBLADO CHARACATO**" con CUI 2699484.

Artículo 2º. - DE CORRESPONDER se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.

Artículo 5º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 6º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

